I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5551 Decreto n.º 240/2026, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas marco de actividades corporativas 2026.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO), es una entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO, teniendo en cuenta, además, de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO, en su reunión del día 30 de septiembre de 2026, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas" aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2026 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, contemplando el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento a empresas sobre servicios, actividades del INFO y sus programas de ayudas, otros programas gubernamentales, legislación e iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial en materia de colaboración para la realización de jornadas y actos de sensibilización y divulgación empresarial.

Se llevarán a cabo las actividades y actuaciones expuestas a continuación:

1.1) CROEM:

• Difusión de información a través de redes sociales.

Se distribuirán noticias vinculadas a su enlace fuente, que pueden ser de cualquier organismo público, de la propia web de CROEM, de la página de CEOE, de alguna de sus asociaciones o, en la mayoría de las ocasiones, de medios de comunicación. Economía, empresas, infraestructuras, agua y cualquier otro tema de interés para el empresariado de la región, son la base de la información que se

distribuye y que forma parte de los canales de comunicación de la Confederación junto a su web y sus redes sociales.

• Elaboración de Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia, que analice los principales indicadores económicos disponibles para la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: servir de base o apoyo para estudios posteriores realizados por otros entes o particulares sobre la economía regional, facilitar a las entidades a las que se remite una visión general de la evolución de la economía regional, y constituir una fuente de datos e información que ayude a promover el desarrollo económico murciano, sirviendo de apoyo para que las empresas conozcan de una manera accesible le realidad de la economía regional.

• Elaboración y difusión de informes y/o estudios sobre cuestiones de actualidad del ámbito empresarial, que puedan considerarse de interés, siempre de manera complementaria a aquellos que desarrolle el propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Objeto de la actuación: otorgar a las empresas y organizaciones empresariales y agentes del sector público un conocimiento más detallado sobre la coyuntura económica regional y la particular de los sectores de actividad. Utilizar ese análisis para la aplicación de actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad empresarial.

• Mantenimiento y actualización de contenidos de la página web y del portal web de CROEM.

El portal es actualizado de forma diaria con los acontecimientos destacados, con noticias, anuncios de información pública, licitaciones, ayudas, legislación nacional, autonómica y local, cursos y jornadas, becas, etc. Para recabar esta información se acceden a diferentes fuentes, entre ellas, periódicos de tirada regional y nacional, boletines oficiales autonómico y nacional, páginas web especializadas, portal de la CARM, etc. Además, necesita un mantenimiento técnico para su correcto funcionamiento.

Objeto de la actuación: mantener informados diariamente a los suscritos a la web y empresas de la región de Murcia.

• Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental

El Portal WEB de Normativa Ambiental, pretende que los distintos sectores económicos de la Región de Murcia tengan acceso a la normativa local y autonómica relacionada con el medio ambiente y otras materias de carácter trasversal vinculadas de forma directa o indirecta a esta.

https://www.aranzadilaley.es/ordenanzas-municipales/

Objeto de la actuación: Esta herramienta sirve a los interesados, como instrumento, para mantener actualizada esta parcela de la normativa, caracterizada por su gran dinamismo y constante evolución. Con este portal se pretende mejorar la accesibilidad a los textos legales y facilitar el desarrollo y crecimiento de esta nueva visión de la estrategia empresarial, fundamentada en la Empresa Responsable, como aquella que internaliza como propias las necesidades de sus grupos de interés, entre la que destaca el correcto comportamiento legislativo en materia ambiental. Esta iniciativa supone un hito a nivel regional y también a nivel nacional, siendo la primera herramienta desarrollada en este sentido en dicho ámbito.

• Servicio de difusión, información y asesoramiento empresarial, tanto a emprendedores como empresas consolidadas de la región.

Servicio que pretende dar información precisa y de forma periódica de la actualidad de interés empresarial, y distribuirla entre los suscriptores a la web de CROEM y bases de datos, con el fin de mejorar la competitividad de las empresas de la región.

Esta información podría versar sobre temáticas tales como:

- Noticias económicas y de opinión de varios ámbitos territoriales.

- Noticias y normativa laboral, incluyendo información sobre convenios, subvenciones, sentencias, colectivos autónomos, o principales estadísticas del ámbito sociolaboral.

- Noticias en materia medioambiental de varios ámbitos territoriales y que recoja legislación, ayudas, información pública, autorizaciones, normalización, etc.

- Noticias en materia de formación para el empleo, formación profesional, novedades legislativas, reconocimiento de cualificaciones, etc.

- Difusión sobre eventos, talleres, jornadas, misiones comerciales y actividades diversas organizadas por el INFO, CROEM o cualquier organismo de la región y que tengan relación con dichas áreas.

1.2) COEC:

• Comunicación, difusión y promoción empresarial.

Para reducir la saturación informativa del tejido empresarial, racionalizar la selección de contenidos y consolidar a COEC como radar económico de referencia en la Comarca del Campo de Cartagena, se reestructurará el sistema de comunicación hacia una programación optimizada de dos boletines troncales complementados con otras comunicaciones puntuales a través de uno o varios de los canales que son habituales en la comunicación.

a) Newsletter semanal "Actualidad y análisis económico".

Edición y difusión de boletín digital semanal que sintetizará la información económica, empresarial e institucional de mayor relevancia para las empresas de la Comarca, incorporando análisis propio, novedades normativas, convocatorias de ayudas y subvenciones y agenda de actividades (enlace a la agenda web).

b) Newsletter mensual "Estamos en Europa".

Publicación mensual orientada a la difusión de información estratégica y oportunidades empresariales, con especial atención al ámbito de la Unión Europea -incluyendo programas de financiación y políticas comunitarias-, incorporando asimismo el seguimiento de escenarios de alcance internacional en tanto que la actualidad y circunstancias geopolíticas y económicas así lo aconsejan.

c) Mantenimiento de página web corporativa y agenda de actividades.

Actualización permanente de la página web de COEC como repositorio centralizado de servicios, documentación e información empresarial, integrando la agenda unificada de actividades formativas, foros y encuentros institucionales.

d) Circulares y comunicaciones específicas

Emisión selectiva de comunicaciones urgentes sobre modificaciones normativas de alcance inmediato, convocatorias excepcionales de ayudas o avisos institucionales relevantes, canalizando el resto de los contenidos a través de los boletines periódicos previstos.

• Observatorio Económico COEC (nueva línea estratégica)

Creación del Observatorio Económico COEC como nueva herramienta analítica de referencia para el tejido empresarial de la Comarca del Campo de Cartagena. Esta iniciativa estratégica integrará:

- Informes periódicos sobre evolución del mercado laboral y afiliación a la Seguridad Social.

- Análisis anual de la estructura productiva y coyuntura de los sectores económicos clave de la Comarca a realizar en colaboración con una de las entidades académicas de referencia en la Región.

Los análisis, estudios e informes elaborados constituirán contenido esencial del repositorio digital accesible a través de la página web corporativa de COEC, lo que contribuirá a la consolidación de la entidad como referente económico comarcal y regional y reforzará el papel de COEC como institución generadora de conocimiento.

• Foros y Actividades Estratégicas Empresariales.

COEC impulsará una agenda estable de foros, encuentros y actividades orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial y a la mejora de la competitividad, promoviendo espacios de reflexión, análisis y diálogo entre empresas, directivos, profesionales, administraciones públicas y otros agentes relevantes del ecosistema económico.

Estas actuaciones se articularán a través de diferentes formatos y dinámicas, adaptables a las necesidades del entorno empresarial y a los retos emergentes, prestando especial atención a ámbitos estratégicos como la innovación, la transformación digital, la inteligencia artificial, la simplificación administrativa, el desarrollo industrial, la cooperación público-privada, la formación y cualificación de profesionales y la adaptación al marco normativo.

Dentro de esta programación se contemplarán tanto encuentros de carácter práctico y divulgativo como foros de análisis estratégico y espacios de trabajo colaborativo, con el objetivo de generar conocimiento, facilitar la toma de decisiones y contribuir al desarrollo económico y empresarial del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

• XXIII Jornada de Dirigentes Empresariales.

De manera específica, COEC celebrará la edición 23 de la Jornada de Dirigentes Empresariales, concebida como el evento anual de referencia de la organización, con la participación de ponentes de reconocido prestigio y centrada en el análisis de escenarios económicos y transformación tecnológica, así como otros retos inherentes a la función directiva. Por la dimensión que tiene esta jornada, contará con un plan de comunicación y difusión, así como de recursos excepcionales.

1.3) CECLOR

• Información, asesoramiento y difusión.

Considerando que el acceso a la información por parte de las empresas es fundamental para su crecimiento y para la definición de estrategias, CECLOR tiene como objetivo en esta actuación informar a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, así como sobre servicios de CECLOR, jornadas y talleres organizadas o en las que colabore la Confederación e informes elaborados por la Organización.

Se contempla, por tanto, en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters, boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web relacionados con el ámbito de este convenio.

Todas las actuaciones se difundirán a través de los siguientes cauces informativos: Correo electrónico; página Web de CECLOR y redes sociales.

En los casos en que las empresas requieran más información que la proporcionada por CECLOR, se asesorará sobre los aspectos recogidos en este apartado.

Las actuaciones de difusión a realizar al amparo del convenio son las siguientes:

a) Publicación corporativa mensual.

CECLOR elaborará publicaciones corporativas sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de la financiación, la innovación y la internacionalización.

b) Mantenimiento del espacio web de CECLOR.

c) Boletín mensual de noticias, servicios y actividades de CECLOR con los servicios que presta CECLOR y relación de las asociaciones integradas en la Confederación.

d) Circulares informativas sobre temática específica y boletines extraordinarios,

e) Informe estadístico mensual. Ceclor elabora un informe estadístico mensual sobre indicadores del mercado de trabajo.

f) Calendario laboral. Se elaborará el calendario laboral que será distribuido por los cauces ordinarios de difusión y, además, por correo postal a todas las empresas asociadas.

g) Espacio TV y canal YouTube sobre servicios y actividades de CECLOR y sus asociaciones integradas

• Jornadas, talleres y conferencias.

Con esta actuación CECLOR ofrece información a las empresas sobre los temas objeto de las jornadas, así como proporcionar un marco de reflexión sobre la temática tratada.

Durante 2026 CECLOR tiene previsto la organización y celebración de jornadas sobre emprendimiento y gestión empresarial, con prioridad en los siguientes temas:

- Jornada sobre novedades fiscales, ayudas y financiación.

- Jornada sobre innovación y digitalización.

- Jornada sobre gestión empresarial.

- Empresabios.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de las empresas y emprendedores de la Región el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales y económicos de la Región de Murcia.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe de las subvenciones que regula este Decreto asciende a la cantidad máxima de 275.000 euros (doscientos setenta y cinco mil euros), de conformidad con el siguiente desglose:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): Un máximo de 100.000,00 euros.

2. Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): Un máximo 100.000,00 euros.

3. Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): Un máximo de 75.000,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular y se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones serán los convenios entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y CROEM, COEC y CECLOR, respectivamente, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a) El 50% de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del INSTITUTO, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.

b) El resto del importe (50%) se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por las entidades beneficiarias y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2027, considerando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico; la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.